



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso No. 2018-00340-00  
Auto de Trámite No. 414*

*Conforme a la respuesta entregada por José Ignacio Cubillos Avila el 1 de diciembre de 2020 a Angela Rocio Bonilla Campaz -Jefe de la División Gestión de Asistencia al Cliente de la DIAN, remítase el oficio ordenado a través del Auto No. 557 del 5 de agosto de 2020 al Jefe de División de Recaudo y cobranzas de la DIAN – Buenaventura, para que clarifique a este estrado judicial cual es el inconveniente que se presenta para el pago de las obligaciones tributarias correspondientes a los años 2014 al 2018, máxime cuando dicha entidad dio a conocer mediante oficio 135201242-000392 del 28 de marzo del 2019 que no autorizaba la continuación de este proceso conforme a lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario.*

*Igualmente, dicha entidad a través de los funcionarios aquí relacionados o a quien les compete deberán dar a conocer a esta judicatura el paso a paso y/o trámites establecidos por la DIAN a efectos de lograr que los herederos cumplan con la obligación tributaria que tiene a cargo el causante en comento y en especial den a conocer que hace falta por cumplir en el caso en particular para lograr tal cometido.*

*Por Secretaría ofíciase en tal sentido anexando todos y cada una de las comunicaciones referidas en antecedencia como también de la presente determinación y demás auto a que haya lugar.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

**Firmado Por:**

**William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f17aec7f414e62e3a0227d9ee406374391a999c792f54438fc6c966dff8fc608**

Documento generado en 25/05/2022 08:24:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**